



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

D. Joseph Navarro, sus descendientes, y Parientes enta misma forma: D.
 Bar^{na} Sanchez de Amaya, y sus Her^m. enta misma forma: D.ⁿ Juan L
 banez, y su Her^m. descendientes, y Parientes enta referida forma: D.ⁿ Juan
 Luhe Torres Lozano, sus Her^m. y Parientes enta misma forma: D.ⁿ Antonia
 Soriano enta misma forma: y que enta ~~esta~~ dhas familias, y personas, y Pa
 rientes s.^{ta} descendencia Latina, de los que van expresados, y no entos al
 gunos se hagan, y executen, como asta aqui se a hecho, y executado, en los
 arcendientes de los que van expresados, los referidos nombramientos, y
 elecciones, para los mencionados officios; sin que s.^{ta} esta expresion, y decla
 cion sea visto, que el animo de esta Villa es, el per Judicar a aquellas, que
 a demas de las expresadas haya; en quenes en lo antiguo hubieren estado los
 referidos officios, y porzados de la misma distincion, que las declaradas, y ex
 presadas, y que s.^{ta} ser de naturales, poco aplicados, no esten en actual posesion
 y pose de dhas officios, y de otras distinciones de el estado noble: si que les
 dexa indemne, y qualvo su dho, para que siempre que estas, todas, o qual
 quera de ellas, justifiquen ser de las familias nobles, que angorado, y obte
 nido los referidos officios, y otras distinciones, s.^{ta} raxon de ser de las prinipa
 les Nobles, todo ello en bastante forma: se les admita al exercicio de los re
 feridos officios, y gozaran de los mismos honores, y distinciones, que los demas
 expresados. Encuya conformidad, y continuando, enta costumbre inmemo
 rial de hacer las referidas elecciones, en virtud de la d.^{ta} facultad, y privile
 gio, que para ello tenia, desde luego, atendiendo a la notoria calidad, y
 nobleza, y demas Requiritos, que se Requieren, que concusaren en D.ⁿ Jph
 ortega Luhe, y D.ⁿ Ledas ortega Luhe, capitulo de este ayuntam.^{to}
 de un acuerdo, y conformidad, les nombraron s.^{ta} Alcaldes de la d.^{ta} Her^mia
 dad, para desde oy, dia de la fecha, asta otro tal dia de año, que viene
 mil, setec.^{tos} y ocho: a los quales, se les notifique lo acepten, y Juren, haer el
 deber: y estando presentes en este ayuntam.^{to} los dhas S.^{res} les fue notifi
 cado, y ellos sauer el dho nombram.^{to} s.^{ta} mi el Es.^{no} el qual aceptaron, y Ju
 raron enta cruz de la Vara de el S.^{or} Alcalde mayor, haer el deber, y de
 fender la Limpresa y quera de la Virgen Maria, y ensenal de posesion, se les
 entrego cada una una Vara de Justicia: y de como ello, se hizo, ~~se hizo~~, todo ello
 se hizo quieto, y pacificam.^{te} sin contradiccion alguna. Lo el est. do y fue:
 de villa de una conformidad, y s.^{ta} las mismas razones, que van expresadas, y
 concusaren en D. martin serrano de expeso, veino de esta Villa, hyo, de D.

[Handwritten signatures and scribbles]

